

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para el Proyecto que se indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Anexo casilla que se indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Giannina Andrea Álvarez Ariete, chilena, casada, ingeniera forestal, cédula nacional de identidad número **15.242.005-4**, en representación de la solicitante **INTERCHILE S.A.**, rol único tributario 76.257.379-2, en adelante e indistintamente la “Empresa”, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, ambos domiciliados para éstos efectos en Cerro El Plomo 5260, piso 13, oficina 1304, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada **INTERCHILE S.A.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en la comuna de Canela, Provincia de Choapa, en la Región de Coquimbo, las obras correspondientes al proyecto denominado “**Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas**”, en adelante el “Proyecto” o “Subestación Bypass”.

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2024, se llevó a cabo por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que correspondió a las obras nuevas y/o de ampliación del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal. Conforme a ello, el Ministerio de Energía (MEN) emitió los siguientes actos administrativos:

- a) **Decreto Exento N°58**, “*FIJA OBRAS NUEVAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN NACIONAL Y ZONAL QUE DEBEN INICIAR SU PROCESO DE LICITACIÓN O ESTUDIO DE FRANJA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EXPANSIÓN DEL AÑO 2022 Y MODIFICA DECRETO EXENTO N° 4, DE 2024, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA*”, publicado en el diario oficial con fecha 10 de abril de 2024; y
- b) **Decreto Exento N°5T**, “*FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN Y FIJA EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO N° 58 EXENTO, DE 2024, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA*”, de fecha 23 de abril de 2025, y publicado en el diario oficial con fecha 28 de julio de 2025.

El Ministerio de Energía hace un llamado a Licitación mediante el Decreto Exento N°58 el cual Fija Obras Nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal (publicado en el diario oficial con fecha 10 de abril de 2024 en el Diario Oficial)



El Ministerio de Energía Fija Derechos y Condiciones de Ejecución y Explotación y Fija Empresas Adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras Contempladas en el Decreto N° 58 Exento, de 2024, mediante el Decreto Exento N°5T (publicado en el diario oficial con fecha 28 de julio de 2025)

Ahora bien, dentro de las obras nuevas del sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al **Decreto Exento N°58/2024**, se encuentra la Obra Nueva denominada **Nuevo Sistema de Control de Flujo para Tramos 220 kV Las Palmas – Centella** (asimismo se indica en el Decreto Exento N°5T).

Conforme al **Decreto Exento N°5T/2025**, la Obra Nueva denominada **Nuevo Sistema de Control de Flujo para Tramos 220 kV Las Palmas - Centella** "(...) *consiste en la instalación de equipos de control dinámico de flujo de potencia basados en tecnologías tipo FACTS - SSSC modular monofásico (Static Synchronous Series Compensator), TCSC (Thyristor Controlled Series Compensator), UPFC (Unified Power Flow Controller) o equivalente en las subestaciones Las Palmas y Punta Sierra, con el fin de generar una redistribución de los flujos de potencia que se transmiten a través de las líneas 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos y 2x220 kV Punta Sierra - Centella, de manera de permitir un mejor aprovechamiento de las líneas.*

Los equipos deberán ser capaces de compensar, de manera dinámica, la reactancia serie de los circuitos de las líneas 2x220 kV Punta Sierra - Centella en, a lo menos, un 70% y 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos en, a lo menos, un 55%. Adicionalmente, los equipos deberán soportar una corriente de régimen permanente que sea, al menos, equivalente a la de los circuitos que compensan, considerando la capacidad de estos a 25°C con sol.

El proyecto incluye también todas las obras, modificaciones y labores necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las nuevas instalaciones, tales como adecuaciones en los patios respectivos, adecuación de las protecciones, comunicaciones, SCADA, obras civiles, montaje, malla de puesta a tierra y pruebas de los nuevos equipos, entre otras.

A su vez, el proyecto contempla todas las tareas, labores y obras necesarias para evitar interrupciones en el suministro a clientes finales, debiendo considerarse para ello una secuencia constructiva que evite o minimice dichas interrupciones.

La disposición de los edificios, equipos, estructuras y otros elementos que conformen la subestación, deberá permitir que las expansiones futuras se realicen de manera adecuada, haciendo posible el ingreso ordenado y sin interferencias de futuras líneas y circuitos, evitando generar espacios ciegos que impidan la plena utilización de las barras.

Será responsabilidad del adjudicatario asegurar la compatibilidad tecnológica de los equipos utilizados en la ejecución del proyecto, de las instalaciones, y de la disposición de los equipos en la subestación, de manera tal de posibilitar futuras ampliaciones de la subestación, así como también el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación al acceso abierto a las instalaciones de transmisión.

Por su parte, será de responsabilidad de los propietarios de las diferentes instalaciones de generación y/o transporte coordinarse para efectuar las adecuaciones que se requieran en sus propias instalaciones para efectos de la ejecución del proyecto. En este sentido, es de responsabilidad y costo de los propietarios de las instalaciones existentes efectuar las adecuaciones que se requieran en ellas producto de las obras nuevas, y que no se encuentren incorporadas en el alcance del presente proyecto.

Asimismo, el proyecto incluye todas las obras y labores establecidas en las Bases de Licitación elaboradas por el Coordinador y en la Oferta Técnica del adjudicatario”.

En lo que respecta a las obras nuevas para el sistema de transmisión nacional, se adjudicaron mediante el **Decreto Exento N°5T** publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de julio de 2025, a las empresas **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.** las siguientes obras correspondientes al “**Nuevo Sistema de Control de Flujo para Tramos 220 kV Las Palmas - Centella**”, la cual comprende las Obras siguientes: a) una nueva subestación denominada para los efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva: **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas** objeto de la presente solicitud; y b) una nueva subestación denominada para los efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva: **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Punta Sierra**, la cual no forma parte de esta solicitud y se menciona sólo para los efectos de tener un completo y acabado entendimiento del proyecto.

El proyecto contempla la construcción de obras permanentes las que forman parte de la infraestructura para el transporte de energía eléctrica. Se considerarán como obras permanentes lo siguiente:

- Intervención de la entrada de la línea 2x220 kV Las Palmas – Los Vilos asociada a la subestación Las Palmas, para su ingreso a la nueva subestación de control de flujo de potencia y;
- La Obra Nueva correspondiente a la **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas**.

En atención a todo lo anteriormente indicado, la **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas**, pertenece a un sistema de transmisión nacional de acuerdo con la definición y descripción establecida en el artículo 74° de la Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento y la

normativa técnica vigente, motivo por el cual las obras se encuentran comprendidas dentro de lo indicado por el artículo 2°, número 1, literal b) de la LGSE.

TITULARIDAD DEL PROYECTO:

En cuanto a la empresa adjudicataria, es menester señalar que conforme al Decreto N° 5T publicado con fecha 28 de julio de 2025, los proyectos mencionados previamente, fueron adjudicados a **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**

Sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante **Decreto Exento N°282**, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de Energía, dicho Ministerio acogió la solicitud de la Adjudicataria del proyecto en comento, de cambiar la titularidad a **INTERCHILE S.A.**, cediendo los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva correspondiente a el **Nuevo Sistema de Control de Flujo para Tramos 220 kV Las Palmas – Centella**, contenidos en el Decreto Supremo Exento N°5T del Ministerio de Energía. Así las cosas, **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, cedió los nombrados proyectos, a **INTERCHILE S.A.**, respecto a los derechos de ejecución y explotación mencionados anteriormente, los cuales fueron previamente licitados y adjudicados mediante el **Decreto Exento N°5T** del Ministerio de Energía, respecto del proyecto denominado **Nuevo Sistema de Control de Flujo para Tramos 220 kV Las Palmas - Centella**.

En conclusión, **INTERCHILE S.A.** desarrollará las obras nuevas fijadas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional establecidos en el **Decreto Exento N° 5T** del Ministerio de Energía, publicado el 28 de julio de 2025, respecto de los correspondientes proyectos denominados para esta concesión como: **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas**; y la **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Punta Sierra**.

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto corresponde una de las dos subestaciones ya indicadas anteriormente, denominada para todos los efectos concesionales como **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas** (siendo por ende, una instalación proyectada), la cual se encuentra incluida dentro del **Decreto N°5T** ya señalado, y que tiene como objetivo la instalación de equipos de control dinámico de flujo de potencia o equivalente en la Subestación Las Palmas (instalación existente), con el fin de generar una redistribución de los flujos de potencia que se transmiten a través de la Línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos (instalación existente) de manera de permitir un mejor aprovechamiento de la línea, ello mediante la construcción de una Subestación Bypass, cercana a la Subestación Las Palmas y la línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos (las cuales son instalaciones existentes).

Por su parte, será de responsabilidad de los propietarios de las diferentes instalaciones de generación y/o transporte coordinarse para efectuar las adecuaciones que se requieran en sus propias instalaciones para efectos de la ejecución y aprovechamiento del Presente Proyecto.

Su objetivo es mejorar de esta manera el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) de las siguientes formas:

- Contribuir a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona, donde será emplazado y,
- Contribuir de gran manera al proceso de transición de descarbonización en la cual actualmente se encuentra la matriz energética del país, manteniéndose los altos estándares de seguridad y calidad del servicio.
- Redistribuir los flujos de potencia que se transmiten a través de la línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos, permitiendo un mejor aprovechamiento de las líneas.

En consideración a lo anterior, contempla las características de servicio de transmisión de energía eléctrica, en conformidad al artículo 25° letra b).

Los equipos deberán ser capaces de compensar, de manera dinámica, la reactancia serie de los circuitos de la línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos en, a lo menos, un 55%. Adicionalmente, los equipos deberán soportar una corriente de régimen permanente que sea, al menos, equivalente a los circuitos que compensan, considerando la capacidad de estos a 25°C con sol.

Sin perjuicio de que en los decretos mencionados se habla de la instalación de los equipos de control dinámico de flujo de potencia o equivalente en las subestaciones Las Palmas y Punta Sierra, con el fin de generar una redistribución de los flujos de potencia que se transmiten a través de las líneas 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos y 2x220 kV Punta Sierra - Centella, de manera de permitir un mejor aprovechamiento de las líneas, dicha ubicación no fue posible por factores técnicos que volvían inviable su instalación y ejecución, razón por la que se optó por la instalación afuera de la Subestación Las Palmas en este caso (instalación existente). Por lo anterior ha sido considerada su ubicación en atención a las características propias del terreno, el tamaño y objetivo del Proyecto, en especial lo indicado en el Decreto adjudicatorio de las Obras (5T/2025 MEN) el cual obliga considerar la posibilidad de futuras ampliaciones de la Subestación Bypass (cumpliendo así la normativa referente al sistema abierto de las instalaciones de transmisión), permitiendo disposición de los edificios, equipos, estructuras y otros elementos que la conforman, dando paso de esta forma al ingreso ordenado y sin interferencias de futuras líneas y circuitos, evitando generar espacios ciegos que impidan la plena utilización de las barras.

Asimismo, el proyecto debe ser comprendido como Subestación Eléctrica en consideración a los siguientes puntos:

- El Decreto 5T/2025 del MEN, este indica que *“La disposición de los edificios, equipos, estructuras y otros elementos que conformen la **subestación**, deberá permitir que las expansiones futuras se realicen de manera adecuada, haciendo posible el ingreso ordenado y sin interferencias de futuras líneas y circuitos, evitando generar espacios ciegos que impidan la plena utilización de las barras.*

*Será responsabilidad del adjudicatario asegurar la compatibilidad tecnológica de los equipos utilizados en la ejecución del proyecto, de las instalaciones, y de la disposición de los equipos en la **subestación**, de manera tal de posibilitar **futuras ampliaciones de la subestación**, (...)”.*

Por lo anteriormente expuesto se desprende, claramente que el Proyecto fue considerado con el fin de cumplir las características propias de una subestación eléctrica, sin perjuicio de la configuración especial que tiene el presente Proyecto.

- Dentro de las características propias de toda Subestación eléctrica, el Proyecto contempla equipos eléctricos, de control, protección y servicios auxiliares requeridos para su correcta operación; transformadores de potencia; transformadores de corriente; pararrayos de estación, entre otros. Todos los cuales son mencionados, ilustrados y desarrollados a lo largo del presente expediente concesional.

Lo anterior, permite entender que el Proyecto en cuestión cumple con las características propias de una Subestación Eléctrica, en atención a los elementos que la componen, en conjunto con lo establecido en el Decreto 5T antes mencionado.

Respecto a la superficie total por la que se solicita concesión eléctrica definitiva para establecer la presente **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas** es de 8.352,75 metros

cuadrados, y se emplazará en la comuna de Canela, Provincia de Choapa, en la Región de Coquimbo. Lo anterior, es según las siguientes coordenadas polígono de la subestación en comento:

Vértice	Este [m]	Norte [m]
V1	253.510,01	6.535.394,68
V2	253.591,49	6.535.392,92
V3	253.589,28	6.535.290,45
V4	253.507,80	6.535.292,22

Las características técnicas se señalan en los documentos Memoria Explicativa de las Obras, sus Anexos y Plano General de Obras.

En cuanto a la longitud total que contempla la intervención del presente Proyecto de la Línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos, esta será conformada por dos tramos: i) Tramo 1, de 189,93 metros de longitud medidos desde la estructura 198 localizada en coordenadas Este: 253.557,18 m; Norte: 6.535.565,01 m, y hasta la estructura ML SV2 localizada en coordenadas Este: 253.550,37 m; Norte: 6.535.375,20 m, ubicado al interior de la instalación de la Subestación Bypass; y ii) Tramo 2, de 35,38 metros de longitud medidos desde la estructura ML SV 1 localizada en coordenadas Este: 253.548,78 m; Norte: 6.535.302,59 m, ubicado al interior de la instalación de la Subestación Bypass, y hasta la estructura 197 localizada en coordenadas Este: 253.548,21 m; Norte: 6.535.267,21 m.

La longitud total para concesionar está formada por dos tramos: i) Tramo 1, se extiende por 171,32 metros medidos entre la estructura 198 localizada en coordenadas Este: 253.557,18 m; Norte: 6.535.565,01 m, y el punto PT_1 localizada en coordenadas Este: 253.551,23 m; Norte: 6.535.393,79 m; y el ii) Tramo 2, se extiende por 24,12 metros medidos entre el punto PI_2 localizada en coordenadas Este: 253.548,60 m; Norte: 6.535.291,33 m, y la estructura 197 localizada en coordenadas Este: 253.548,21 m; Norte: 6.535.267,21 m.

Se hace presente que las estructuras ML Las Palmas, 198 y 197 corresponden a estructuras existentes y se mencionan únicamente a modo de contexto del proyecto, no formando parte de la presente solicitud de concesión. Todas las coordenadas mencionadas se encuentran en el Sistema de coordenadas UTM Huso 19 Sur, WGS84.

La longitud que se solicita concesionar se justifica toda vez que no se pide concesión eléctrica al interior de la Subestación Las Palmas, la cual corresponde a una instalación existente, y continua hasta la estructura ML Las Palmas; como tampoco al interior **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas**, delimitada por los puntos PT_1 y PI_2.

Sobre el predio particular se solicita la imposición de servidumbre legal eléctrica en los términos establecidos en la LGSE y su Reglamento; siendo la longitud total de servidumbre a solicitar correspondiente a 195,44 metros. Se hace presente que no se afectarán predios fiscales, municipales, ni se ocuparán Bienes Nacionales de Uso Público.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° letra j), artículo 31°, 51° de la LGSE, y el artículo 71 a.6) del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Concesión Eléctrica Definitiva que por este acto se solicita, es por plazo indefinido.

SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO:

Por otra parte, en virtud del artículo 58° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) en relación con el artículo 71, letra a.8) y artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE), se solicita servidumbre de tránsito de aquellas que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público o vecinal más próximo con el sitio ocupado por las obras, que, en este caso, corresponde a la **Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas**. La servidumbre anterior se solicita ante la inexistencia de un camino público o vecinal para llegar directamente al sitio ocupado por las obras.

Es del caso señalar que, el único camino público o vecinal más próximo al lugar de las obras corresponde a la Ruta 5. Ahora bien, es del caso señalar que, no se puede acceder al lugar de las obras a través de la mencionada Ruta 5, por lo que se hace necesario solicitar un acceso desde dicha ruta al sitio ocupado por las obras. En este sentido cabe aclarar que el trazado de la servidumbre de tránsito que se solicita aprovechar, está compuesto por una huella que empalma con la ruta 5, la cual se utilizará parcialmente a la entrada del camino de acceso que se solicita.

Asimismo, la solicitud del camino de acceso se justifica para permitir el tránsito de vehículos rápidos y lentos (automóviles y camiones) para la construcción, puesta en servicio y futura mantención de las instalaciones proyectadas.

La servidumbre de tránsito a solicitar tiene un ancho de 4,5 metros. La longitud total de servidumbre de tránsito solicitada es de 428,47 metros. A su vez la superficie total de servidumbre de tránsito es de 1.928,12 metros cuadrados. Finalmente, indicar que, la presente servidumbre que se solicita es de carácter de definitivo y por plazo indefinido. Asimismo, se indica que su justificación técnica y legal se encuentra en la Memoria Explicativa de las Obras, y en el Plano Especial de Servidumbre N° PES_001.

PROPIEDAD AFECTADA POR EL PROYECTO:

En su recorrido el Proyecto sólo travesará un (1) predio particular. El detalle de la propiedad afectada por el proyecto se muestra en el documento acompañado, denominado: "Listado de Predio Afectado". Se hace presente que, el trazado del proyecto no considera atravesar bienes fiscales ni bienes municipales, ni ocupará bienes nacionales de uso público.

INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 25° letra i) de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que el trazado del proyecto considera las siguientes afectaciones de instalaciones existentes por las obras nuevas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de Instalación Afectada	Propietario
Línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos	Transelec S.A.
Subestación Las Palmas	Transelec S.A.

La Subestación Las Palmas y la Línea 2x220 kV Las Palmas - Los Vilos de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°58/2024; y N°5T/2025 (antes mencionados), son las instalaciones afectadas por el presente Proyecto conforme a lo declarado.

- **Cruces y Paralelismos**

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que, a lo largo del trazado de la Línea de la presente Solicitud De Concesión Eléctrica, no se presentan afectaciones de cruces y paralelismos con líneas eléctricas, obras u otras instalaciones existentes.

PLAZO DE INICIO Y TÉRMINO DE LAS OBRAS:

El plazo de inicio y término de las obras del proyecto, en cuanto a su duración será de 18 meses. Respecto al inicio de las obras del proyecto, comenzará transcurridos 6 meses posteriores a la publicación del Decreto Supremo que otorga la concesión eléctrica definitiva en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, las obras pueden iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado en el evento que se obtengan todas las autorizaciones, derechos que lo habiliten para ello, y acuerdos voluntarios con el propietario del predio afectado por el proyecto. El cronograma del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

El cronograma del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Actividad	Meses																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas																		
Ingeniería de Detalle																		
Instalación de Faenas y movilización de tierras																		
Adquisición de compras de suministros																		
Obras Civiles																		
Montaje de Estructuras																		
Montaje Electromecánico																		
Prueba y Puesta en Servicio																		
Intervención Tramo 1 y Tramo 2 de la Línea 2x220 kV Las Palmas – Los Vilos																		
Ingeniería de Detalle																		
Instalación de Faenas y movilización de tierras																		
Adquisición de compras de suministros																		
Obras Civiles																		
Montaje de Estructuras																		
Tendido y templado de Conductor																		
Prueba y Puesta en Servicio																		

PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS:

El costo total de inversión de las obras del presente proyecto es de \$ **15.113.415.623** pesos chilenos (quince mil ciento trece millones cuatrocientos quince mil seiscientos veintitrés pesos chilenos). El presupuesto está actualizado al 01 de octubre de 2025. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa de las Obras.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **INTERCHILE S.A.**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer las instalaciones correspondientes al proyecto de Subestación Eléctrica denominado **“Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas”**.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa de las Obras;
2. Memoria de Distancias Eléctricas Subestación Bypass Nuevo Sistema de Control de Flujo Las Palmas;
3. Memoria Franja de Seguridad;
4. Plano General de Obras;
5. Plano Especial de Servidumbre;
6. Listado de Predio Afectado por el Proyecto.
7. Antecedentes del Instalador Eléctrico
 - i. Certificado de Instalador Eléctrico;
 - ii. Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
8. Copia de los antecedentes sociales de INTERCHILE S.A. que incluyen:
 - i. Copia digital del RUT de la sociedad;
 - ii. Copia de la escritura de constitución de la sociedad INTERCHILE S.A.
 - iii. Copia protocolización de inscripción y publicación de extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la sociedad INTERCHILE S.A, Repertorio N° 7770-2012;
 - iv. Copia de inscripción de la sociedad INTERCHILE S.A. con vigencia y notas marginales, del Registro de Comercio de Santiago, que rola a fojas 93598, número 66006, del año 2012;
 - v. Reducción a escritura pública Acta Sesión Ordinaria de Directorio Número Setenta y Uno de Interchile S.A. (poderes).
 - vi. Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, Acta Sesión Ordinaria de Directorio Número Setenta y Uno de Interchile S.A., la cual rola a fojas 40177, número 16643 del año 2024;
 - vii. Copia simple de la cédula de identidad de doña Giannina Andrea Álvarez Ariete, representante legal de la Solicitante.

- viii. Publicación en el Diario oficial, de fecha 28 de julio de 2025, del DS N° 5T, del Ministerio de Energía, de fecha 23 de abril de 2025.
- ix. Publicación en el Diario Oficial del Decreto Exento N° 282, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Ministerio de Energía.

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en la Circular N°297809, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, vengo en cumplimiento a señalar los siguientes datos indicados en la “Tabla Anexo”, para efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes que deban ser puestas en conocimiento a INTERCHILE S.A., por parte de vuestra Superintendencia:

Nombre empresa o Razón Social Completa	INTERCHILE S.A.
RUT	76.257.379-2
Representante Legal	Giannina Andrea Álvarez Ariete
Domicilio	Cerro El Plomo 5260, Piso 13, oficina 1304 Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
Correo Electrónico que funcionará como oficina de partes virtual	contacto@interchilesa.com

En espera de su favorable acogida,

Firmado por:

Giannina ALVAREZ

Giannina Andrea Álvarez Ariete
pp. INTERCHILE S.A.